



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 1 9 7 DE

(1 5 JUL 2020)

Por la cual se hace una distribución parcial de recursos al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción para el año 2020.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 “[p]or el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

Que el inciso 5, artículo 361 de la Constitución Política establece: “[d]e los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del sistema general de regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad que este delegue”.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012 “[p]or la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, “[f]iscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables” y “[a]delantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano”, respectivamente.

Que el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 señaló: “(...) El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe”.

Que el artículo 3 de la Ley 1942 de 2018 “[p]or la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2020”, define el Presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo, el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS



Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial de recursos al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción para el año 2020"

TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$371.291.830.599).

Que el artículo 7 de la Ley 1942 de 2018 incorpora al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, el mayor recaudo resultante de la diferencia entre el valor del presupuesto para este bienio y el valor efectivamente recaudado en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. A través del numeral 2 del artículo señalado se asigna a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$74.867.394.263).

Que el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018 establece respecto de la distribución de las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, lo siguiente: "[l]as apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía (...)".

Que el artículo 9 del Decreto 606 de 2019 ajustó el presupuesto de gastos de los Órganos del Sistema General Regalías para el bienio 2019-2020, señalando que para el concepto de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, el ajuste al mayor recaudo 2017-2018 corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$272.712.322).

Que mediante Resolución 181492 del 30 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, prorrogada por las resoluciones 9 0400 del 14 de abril de 2014, 4 0452 del 15 de abril 2015, 4 0378 del 14 de abril de 2016, 4 1284 del 30 de diciembre de 2016, 4 1175 del 2 de noviembre de 2017, 4 0420 del 14 de mayo de 2019 y 4 0906 del 26 de diciembre de 2019, se delegó en el Departamento de Antioquia la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes ubicados en jurisdicción de esa entidad territorial, prorrogándose esta por la Resolución 4 0115 del 31 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Convenio Interadministrativo 131 del 30 de agosto de 2013 y otrosí 4 del 6 de abril de 2020 suscritos entre el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Minas y Energía, se definieron los derechos y obligaciones del delegante y del delegatario, en virtud de lo previsto en las resoluciones señaladas en el considerando anterior.

Que mediante Resoluciones 4 0326 del 10 de abril de 2019 y 4 0512 del 10 de junio de 2019, el Ministerio de Minas y Energía distribuyó parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, así:

ENTIDAD	VALOR
Agencia Nacional de Hidrocarburos	\$ 35.000.000.000,00
Agencia Nacional de Minería	\$ 85.564.389.898,00
Servicio Geológico Colombiano	\$ 212.995.949.016,00



Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial de recursos al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción para el año 2020"

Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial	\$ 3.275.595.171,10
Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos	\$ 580.964.233,00
Gobernación de Antioquia	\$ 2.188.269.310,00
TOTAL	\$ 339.605.167.628,10

Que así las cosas, del presupuesto del bienio 2019-2020 destinado para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, existe un saldo de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$106.826.769.555,90)** pendiente por distribuir por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante memorando 3-2020-006688 del 24 de abril de 2020, la Dirección de Minería Empresarial indicó al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo que "(...) el valor que será asignado a la Gobernación de Antioquia para el desarrollo de la delegación de la función de fiscalización, de que trata el Convenio Interadministrativo No. 131 de 2013, esto es, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros, para el periodo de la prórroga de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 40115 del 31 de marzo de 2010 (sic) que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, es de Doce Mil Trescientos Cincuenta Y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta Y Dos Pesos M/Cte (\$12.357.225.482,00), no obstante, es de aclarar que la Gobernación de Antioquia reportó, de acuerdo al SPGR para el 31 de marzo de 2020, un saldo disponible de \$3.540.852.229, a los cuales se adicionarán recursos por valor de \$8.816.373.253 para ejecutar durante la vigencia abril - diciembre de 2020, completando así un presupuesto total de \$12.357.225.482, (...). El cálculo de este presupuesto para el año 2020 resulta del valor total presentado en el Plan de Acción por parte de la Gobernación de Antioquia, para ejecutar durante el periodo abril - diciembre de 2020, destinados al cumplimiento de las actividades de fiscalización proyectadas por la secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia. Por lo expuesto, precisamos que el valor asignado a la Gobernación de Antioquia para el desarrollo de la función en la vigencia señalada que debe ser adicionado corresponde a **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.816.373.253,00)**".

Que de acuerdo con la comunicación presentada por la Dirección de Minería Empresarial relacionada en el considerando anterior, se procede a distribuir parcialmente la apropiación destinada al Departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN PARCIAL
Departamento de Antioquia	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación en los títulos mineros vigentes en su jurisdicción.	\$8.816.373.253
VALOR TOTAL A DISTRIBUIR		\$8.816.373.253

Que de conformidad con lo anterior, el valor a distribuir de la apropiación prevista para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros ubicados en la jurisdicción del Departamento de Antioquia para el resto de la vigencia del año 2020 corresponderá a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES**



Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial de recursos al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción para el año 2020"

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.816.373.253) para un total de ONCE MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.004.642.563).

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2019 "[p]or el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones". Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 transitorio del mismo, hasta tanto se promulgue la ley que ajuste el Sistema General de Regalías, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017 y las normas que lo desarrollen.

Que en consecuencia, se procederá a realizar la distribución de la apropiación prevista para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos ubicados en la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó entre los días 23 de junio y 7 de julio de 2020 en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribuir parcialmente la apropiación destinada a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros en la jurisdicción del Departamento de Antioquia para la vigencia 2020, a la gobernación de dicho departamento, el siguiente valor:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		CÓDIGO SGR DE ENTIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBTOTAL DISTRIBUIDO
ORIGEN	DESTINO				
112101	110500	5000	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación en los títulos mineros vigentes en la jurisdicción de Antioquia.	\$8.816.373.253
TOTAL					\$ 8.816.373.253

Parágrafo. La ejecución de la mencionada apropiación por parte del Departamento de Antioquia se realizará en el marco y en ejecución de lo dispuesto en los actos administrativos y el convenio a través de los cuales se efectuó la delegación.



Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución parcial de recursos al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción para el año 2020"

Artículo 2. Por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, comuníquese la presente resolución al Departamento de Antioquia, así como a las entidades competentes en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, para su correspondiente trámite.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **1 5 JUL 2020**


DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Mónica Verdugo Parra
Revisó: José Insuasti Ávendaño / Claudia Sierra Tovar / Tatiana Lorena Aguilar / Lucas Arboleda Henao
Aprobó: Diego Mesa Puyo